

*Acuerdo de 25 de octubre de 1852 mandando publicar el decreto de instalacion de la A. N. C.*

El Gobierno—En atencion á que segun decreto recibido oficialmente en este dia, tuvo lugar la instalacion de la A. N. C. el 9 del mes corriente; y considerando que suceso tan afortunado y portentoso para Centro América, merece ser anunciado con todo el entusiasmo que inspira el patriotismo, calculado por los inmensos bienes que encierra tal acontecimiento; en cuyo concepto debe solemnizarse cual corresponde al sentimiento público.

**ACUERDA:**

1.º El decreto de 9 del mes corriente en que la A. N. C. de Centro América se declara legítimamente instalada se publicará en los pueblos del Estado con toda solemnidad.

2.º En esta ciudad, el Gobierno con todas las autoridades subalternas civiles, militares y de hacienda concurrirá á la Iglesia parroquial en donde se cantará un solemne **TE DEUM** en accion de gracias al Todo poderoso, y durante este acto religioso y el de la publicacion del decreto que será en seguidas, se harán salvas de fusileria por la guarnicion, y de artillería desde el toque de diana continuando por todo el dia.

3.º En los pueblos cabeceras de los departamentos los Señores Prefectos señalarán el dia de la publicacion en el cual asociado de la municipalidad y de los demas funcionarios públicos allí residentes asistirá á la Iglesia parroquial en donde se cantará un solemne **TE DEUM** como se previene en el artículo anterior y acordará con la Municipalidad las mas demostraciones de rogocijo público que esten en consonancia con el objeto que lo produce y la moral pública.

4. ° En todos los pueblos del Estado habrá iluminación la víspera y día de la publicación del decreto, y en este se permitirá la expansión del gozo popular por la permisión de diversiones honestas.

5 ° El Sr. Ministro de gobernación es encargado del cumplimiento de este acuerdo, y de que se comunique a quienes corresponde.

Managua, octubre 25 de 1852—Pineda.